



El FONDO PÚBLICO para su otorgamiento
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 1354
NEUQUEN, 23 JUL 1993

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 1232-M-93, originada en la Nota N° 004/93 D.E.S.T.M.F., producida por la Dirección de Ejecución de Sentencias del Tribunal Municipal de Faltas, mediante la cual se solicita un Fondo Fijo de \$ 1.500.- para atender gastos de actuaciones judiciales que se originen por la ejecución de las multas impuestas por sentencias firmes dictadas por los señores Jueces de Faltas de la Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 se expide la Asesoría Legal General respecto a lo solicitado, manifestado que en virtud de que la Dirección petitionante comenzará a funcionar aproximadamente a fines del corriente mes, solicita se haga lugar a lo petitionado por su Director Dr. Omar O. Raimondo, adjuntando proyecto de decreto que propicia la creación del fondo requerido;

Que a igual foja el señor Subsecretario Ejecutivo dispone la confección del decreto correspondiente en base al proyecto de decreto obrante a fs. 2;


Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **CREASE un Fondo Fijo de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) para atender gastos por actuaciones judiciales en la Dirección de Ejecución de Sentencias del Tribunal Municipal de Faltas.-**

Artículo 2º) Los fondos citados en el artículo anterior podrán rendirse una vez gastado el cincuenta por ciento (50%) de los mismos, siendo responsable de la rendición el Dr. **OMAR ORLANDO RAIMONDO, L.P. N° 11111**
///...2º


Dra. **GRACIELA M. I. PEREZ**
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...2°

4530/0, D.N.I. N° 12.638.083, en carácter de Asesor Legal de este Municipio.-.

Artículo 3°) La rendición se presentará por duplicado y con nota de elevación a _____ la Dirección de Contaduría; los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Neuquén y debiendo contener asimismo:


- Fecha, la que deberá ser posterior a la última rendición efectuada.-
- Ser comprobantes originales.-
- Ausencia de correcciones.-
- Estar confeccionado a máquina, tinta o bolígrafo.-
- Estar conformado por el responsable titular del Fondo Fijo.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria _____ Ejecutiva y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al _____ Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
GARRE


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén